Año II. Teruel 15 de Marzo de 1888. Número 106.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Teruel, un mes. . . 1 peseta.

Fuera.—Tres meses. . 3,50.
» —Seis meses. . . 6,50
» —Un año. . . . 12
Pago anticipado

LA ANTORCHA

PERIÓDICO REPUBLICANO-DEMOCRÁTICO.

(ÓRGANO DE LA UNIÓN REPUBLICANA.)

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Calle de Santiago número 9, á donde se dirigirá toda la correspondencia.
Anuncios y reclamos á precios convencionales.
Puntos de suscrición.—En la Administración y en la imprenta de este periódico.

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS.

La verdadera dictadura.

I.

Algunas ideas sobre el sistema representativo.

El pueblo es soberano: de él emanan todos los poderes.

La República es el Gobierno natural: la monarquía limita y niega la soberanía nacional.

El régimen representativo, en el cual TODAS las funciones públicas se realizan en nombre del pueblo, es la forma moderna y racional de gobernarse las naciones.

«⸙»

Las monarquías para vivir se han declarado *representativas*; pero si además de llamárselo lo fueran, el conflicto entre el rey y el pueblo sería constante.

Por fortuna para las monarquías, se han hecho *parlamentarias*, y gracias á esto han logrado engañar á los pueblos que se figuran intervenir en la gobernación del Estado cuando no hay tal.

«⸙»

El sistema parlamentario no es corrupción del representativo: son dos cosas distintas.

En el representativo el poder ejecutivo no tiene que ver nada con el legislativo.

En el parlamentario se finge que el Parlamento lo es todo: de él deriva el poder ejecutivo *en apariencia*, porque se dice que sin la confianza de las Cámaras no vive el Gobierno. Lo real es lo contrario: el Gobierno es el que elige las Cámaras.

«⸙»

Castelar lo ha dicho.

«Cada elección es una calamidad; cada comicio un mercado; cada elector un esclavo; cada ministro un sultán; cada candidato un fomentador de la pública inmoralidad, y cada acta un padrón de escándalo y de ignominia.»

Y Castelar puede saberlo: es diputado hace veinte años.

«⸙»

No se debe esto á que los gobernantes sean buenos ó malos; se debe al sistema.

Dependiendo la vida del Gobierno de la confianza de las Cámaras, es natural que trate de conservar el poder, valiéndose de su inmenso poderío para influir en la voluntad del elector, ó falsearla.

«La Administración es el arma de guerra esgrimida por los Gobiernos para falsear la voluntad del cuerpo electoral.»

Otra idea del Sr. Castelar.

«⸙»

Algunos dicen que una cosa es el parlamentarismo y otra el régimen parlamentario: que aquél es la corrupción de éste; y citan á Inglaterra.

La verdad es que algo tendrá el régimen, cuando saliendo de la Gran Bretaña se estropea; quizá se deba esto á que en ningún país del mundo hay la tradición histórica (sin soluciones de continuidad) que en aquel país.

De todos modos, el régimen parlamentario no ha producido buenos resultados en ninguna parte fuera de Iglaterra.

Hasta el punto de que cabe sospechar que Inglaterra es un pais libre, á pesar del régimen parlamentario.

«⸙»

Sea como quiera, España lo viene ensayando hace cincuenta años, y cada vez resulta peor; el Gobierno es el que sigue eligiendo diputados y senadores, los cuales, á su vez, hacen como que sostienen á los Gobiernos, pero en realidad, son sus criados.

Por esto las crisis en España, ó se hacen por capricho de los monarcas (ó de algún alto consejero suyo), ó por la brusca intervención del pueblo y el ejército.

«⸙»

En el sistema parlamentario, el Parlamento no es nada.

Empieza por no hacer leyes: sean estas de la iniciativa de los diputados (que suelen ser pocas) ó no, sólo pasan las que al Gobierno le convengan. Como que para esto elige y tiene á la mayoría.

Esto no es inconevniente para que el ministro de la Gobernación, al hacer el *encasillado*, es decir, al elegir los diputados, procure que vayan al Parlamento algunos hombres notables de los partidos contrarios para dar lucimiento á las discusiones.

Es esto una comedia que no engaña á nadie. La mayoría, expresión fiel del Gobierno que la ha hecho venir, sólo aprueba las leyes que el Gobierno quiere.

De modo que, por este lado, el verdadero poder legislativo reside en el Gobierno.

«⸙»

La Constitución dice que la facultad de hacer las leyes reside en las Cámaras con el rey.

Es una falsedad; dicha facultad reside en los Gobiernos.

De ahí en los pueblos parlamentarios que para los partidos la primera necesidad es la de ocupar el poder.

Para todos los partidos: si se formara un partido compuesto todo él de hombres tan sabios como Platón ó Kant, y tan justos y bien intencionados como el mismo Jesucristo, no tendría más remedio que ocupar el poder *de cualquier modo*, para elegir á su imágen y semejanza un Parlamento cuya mayoría votase las leyes sabias y justas por el partido elaboradas.

«⸙»

Las camarillas y los pronunciamientos; las amenazas á palacio y las adulaciones al pueblo; en una palabra, la historia de nuestra España en lo que va de este siglo, no se debe á otra cosa que á esta idea que nadie dice, pero que todo el mundo siente: *la facultad de hacer las leyes reside en el Gobierno*.

«⸙»

La otra misión que en el régimen parlamentario se atribuye á las Cámaras es la de vigilar y fiscalizar al Gobierno.

Otra falsedad.

Aunque haya un diputado que trate de acosar al Gobierno, ó bien este no le contesta, ó lo hace despreciativamente, ó manda á los diputados que salgan del salón, ó hace correr la voz que el diputado está loco.

Si el diputado, en su ingenuidad pide votación, allí está la mayoría elegida por el Gobierno, que vota con éste.

No hay tal fiscalización tampoco.

«⸙»

De modo que si el Parlamento no hace leyes ni vigila al Gobierno, ¿Qué hace?

Una comedia; y el Gobierno es el empresario.

«⸙»

Por este lado resulta que la verdadera dictadura es la actual; la del sistema parlamentario.

Veamos como gracias al sistema representativo ó democrático, Suiza y los Estados Unidos se han librado de estos males, sin que hayan conocido dictadores civiles ni militares.

(El País.)

II.

La República de los Estados Unidos.

Federal en cuanto á la formación del Estado, es representativa ó constitucional en cuanto á la organización de los poderes, que es el punto que queremos tocar para demostrar cómo sin copiar servilmente el sistema parlamentario inglés, cabe un régimen de libertad en que no haya dictaduras ni civiles ni militares: ni el jefe del Estado, ni en el Parlamento, ni en el Gobierno.

El régimen inglés parte de la siguiente base: para no tener que estar todos los dias destronando reyes ó cortándoles la cabeza (como Carlos I), se entenderá la autoridad del rey dividida en dos partes:

Una irresponsable: que será ejercida directamente por el rey (procurando que sea escasa).

Otra responsable (ante el Parlamento): que serán los ministros.

De este modo, ya que no se pueda destronar al rey, vienen á ser destronados los ministros.

La cosa es ingeniosa, y es admirable la sutileza de los ingleses, que hallaron el medio de tener un rey por vida, y á la vez poder destronarle cada dos ó tres años en la persona de sus ministros.

Por esto, dada la monarquía, el sistema parlamentario inglés es un gran adelanto.

Con todos sus inconvenientes, es el que más participación da al pueblo que quiera tener rey.

Si fuésemos monárquicos, aceptaríamos el régimen parlamentario sin discutir: todo lo más, procuraríamos limpiarlo de obstáculos para que funcionara bien.

«⸙»

Cuando los norte-americanos se separaron de la madre pátria, como no tenian rey, no lucharon con los inconvenientes de los ingleses.

—El jefe del Estado—dijeron—es destronable cada cuatro años. Además, se le podrá juzgar por los altos tribunales cuando falte á la ley.

Y empezaron á organizar el Estado según el sistema parlamentario inglés, pero sin monarca; y la división de poderes, que con trabajo se obtiene en Inglaterra (porque *el rey* los sintetiza todos), ellos la obtuvieron desde el primer dia, sintetizándolos todos en el *pueblo*, el cual nombra los mandatarios ó los representantes de su poder soberano, pero por pocos años, para poder vigilarlos de cerca y destronarles cuando lo hagan mal.

«⸙»

El sistema no es ninguna novedad, ni es tampoco una panacea; pero el hecho es que á los Estados Unidos les vá con él muy bien, sin haber tenido dictadores, á pesar de haber tenido presidentes con tanto prestigio como Washington, Lincoln y Grant.

Sus ventajas dentro de la República sobre el sistema francés (qué á pesar de no tener monarca se aferra al parlamentarismo inglés), Laboulaye las ha descrito en un cuadro que á continuación reproducimos, advirtiendo que el francés ha producido dos dictaduras y está produciendo el marasmo que en cuanto á reformas hoy se nota en Francia.

A continuación del cuadro de Laboulaye, po

nemos un lijero extracto de la Constitución de los Estados Unidos.

LOS DOS SISTEMAS.

ESCUELA PARLAMENTARIA FRANCESA.	ESCUELA AMERICANA.
1 El pueblo es soberano.	1 El pueblo es el gran público politico; aun sin saberlo, es soberano.
2 La Asamblea es soberana, por delegación del pueblo soberano.	2 La soberania no se delega. El pueblo la conserva siempre en sus manos. La soberanía de la Asamblea es la negación y la destrucción de la soberania del pueblo.
3 No teniendo el pueblo más que una voluntad, no debe haber más que una Asamblea.	3 No teniendo el pueblo más que una voluntad, no debe haber más que una sola ley para todos ¿Qué importa que la ley sea preparada por una ó muchas Asambleas? Necesidad de dos Cámaras para garantir los derechos de la nación. Una podria usurparlos. Idem para mantener la independencia del Poder ejecutivo. Una podria invadirla.
4 El Poder ejecutivo, como poder subalterno, es el simple ejecutor de los deseos de la Asamblea.	4 El Poder ejecutivo debe ser independiente de las Cámaras. primero, porque es menester un Gobierno estable y responsable ante el pueblo, soberano; segundo, porque la independencia del Poder ejecutivo es garantía de la soberania del pueblo, oponiéndose á las veleidades de usurpación de la Asamblea.
5 El Poder judicial depende completamente de la Asamblea.	5 El Poder judicial es por completo independiente de las Camaras, porque no sólo es guardador del trabajo de éstas ó leyes, sino por ser el guardador de la Constitución, que está por encima de las leyes.
6 La Asamblea, que tiene todos los poderes, puede, en caso de necesidad, ejercer el Poder judicial. (Proceso de Luis XVI. Destierro de 1848.)	6 Las Cámaras no pueden ejercer nunca el Poder judicial.
7 El Senado es una institución aristocrática que no tiene cabida en la democracia.	7 El Senado permite conservar para los negocios públicos á los ciudadanos más capaces. Representa la consecuencia y la tradición, y puede ejercer una inspección sobre los asuntos extranjeros, manteniendo en ellos la tradición nacional.
8 La Constitución es un conjunto de leyes que comprende todas las cosas, según el capricho de la Asamblea.	8 La Constitución es la ley que el pueblo dicta á todos sus mandatarios. No regula más que la competencia de los poderes públicos y sus mútuas relaciones.
9 La competencia de la Asamblea es ilimitada.	9 La competencia de las Cámaras está estrechamente limitada por la Constitución. Está prohibido á las Cámaras tocar a las libertades individuales, la religiosa, la de imprenta, el derecho de reunión, de asociación, etcétera.
10 Una Asamblea constituyente, como delegada y representante del pueblo soberano, no necesita hacerle votar la adopción de la Constitución.	10 Una Asamblea constituyente no es más que una comisión que redacta un proyecto de Constitución. Este proyecto sólo pasa á ser ley suprema de todos con la ratificación del pueblo, es decir del único soberano.
11 Una Asamblea constituyente puede fijar el plazo y la manera de revisar la Constitución.	11 El derecho de revisión es un derecho que pertenece al soberano, es decir, al pueblo, que tiene siempre el derecho de pedir la revisión de la Constitución.

« ⁑ »

EXTRACTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Principio y fin.

Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, con el fin de hacer más perfecta nuestra unión, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad interior, atender á la común defensa, promover el bienestar general y afirmar los beneficios de la libertad para nosotros y nuestros descendientes, hacemos, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América.

. . . .

Hecha en Convención por el unánime consentimiento de los Estados presentes el dia 17 de Septiembre de 1787 de nuestro Señor, segundo de la independencia de los Estados Unidos. En testimonio de lo cual la suscribimos.—Jorge Washington, presidente y diputado por Virginia: Siguen las firmas.

Revisiones y enmiendas.

Son numerosas y frecuentes, sin que por esto se abran periodos constituyentes, ni se suspenda la aplicación de la Constitución.

Empezaron en 25 de Septiembre de 1789 (consagración de los derechos individuales,) y han seguido hasta ahora. La más notable es la de 1.° de Febrero de 1865 suprimiendo la esclavitud. Fué ratificada por el pueblo y en representación de éste por los Estados—27 de los 36 que entonces tenia la Unión.

« ⁑ »

PODER LEGISLATIVO.

El Congreso.

El Congreso de los Estados Unidos tiene las facultades legislativas, y se compone de:

1.° Una Cámara de representantes elegida cada dos años por todo el pueblo de los Estados Unidos en distritos.

2.° Un senado elegido por el pueblo en segundo grado (siendo los compromisarios las Diputaciones ó Cámaras de cada uno de los Estados) cada seis años. Se renueva cada dos años por terceras partes por sorteo.

El Congreso (las dos Cámaras) se reunirá á lo menos una vez por año; el primer lunes de Diciembre.

Ninguna de las dos Cámaras podrá durante la legislación suspender las sesiones por más de tres dias sin consentimiento de la otra.

Incompatibilidades.

Ningún individuo del Congreso (las dos Cámaras) podrá durante el tiempo que se le haya elegido ser nombrado para cargo alguno civil que se cree ó cuyo sueldo se aumente.

El que ejerce algún cargo no podrá ser senador ni diputado mientras lo ejerce.

Sanción ó veto.

Es ley todo proyecto que el presidente no devuelva sancionado ó con observaciones antes de diez dias de votado por las dos Cámaras.

Si hace observaciones, se insertarán en el *Diario de sesiones* de la Cámara de que procede, y si ésta, despues de examinado, lo aprueba por las dos terceras partes de sus miembros, pasará con las objeciones presidenciales á la otra, que procederá tambien á un segundo examen, y si ésta tambien lo aprueba por las dos terceras partes de sus votos, será tenido por ley.

Lo dicho por las leyes se entiende de toda orden ó resolución que deba ser aprobada por el Senado y la Cámara.

Se exceptúa la suspensión de sesiones, en que no hace falta la aprobación presidencial.

El Poder ejecutivo.

Reside en un presidente, que es elegido por cuatro años en elección de segundo grado (los compromisarios no pueden ser senadores, diputados ó empleados.)

Manda el ejército, celebra tratados con conocimiento y autorización del Senado, y nombra los funcionarios, salvo la ley de empleados.

Puede informar al Congreso del estado de los asuntos públicos y *recomendar* las medidas que crea necesarias.

Podrá convocar las Cámaras en sesiones extraordinarias.

Solo podrá suspenderlas en el caso en que las dos Cámaras estén discordes sobre el tiempo en que debe cesar la legislatura.

Recibirá embajadores.

Cuidará del fiel cumplimiento de las leyes.

El Poder judicial.

Reside en un Tribunal Supremo y en tantos inferiores como el Congreso vaya ordenando y estableciendo.

(El País.)

AYUNTAMIENTO.

Sesión del dia 13

Por la voz comprendimos que presidía D. Mariano Gimenez Ramos, pues como siempre, apenas se percibia el charrado.

Se leyó el acta anterior, que fué aprobada, y á seguida, se despacharon varios dictámenes entre ellos uno de beneficencia espresando las condiciones que habian de exigirse al anunciar la vacante de conductor del coche fúnebre.

Otro de la comisión de policía, sobre cesión de terreno á Jorge Ene, para la construcción de un edificio próximo al camino del Campillo.

Una solicitud de los Sres. Crespo y Noguera, á fin de que se les abone el importe del alquiler del edificio que ocupa la Administración de Consumos de San Francisco.

Se aprobó la admisión de varios electores que teniendo capacidad legal, no estaban incluidos en las listas electorales, cuyos solicitantes fueron los Sres. D. Ramon Maicas y Pedro M. Gomez y.....quedó terminado el despacho ordinario.

Pidió la palabra el Sr. Itúrbide y con razones muy poderosas y convincentes, hace ver lo útil que sería para la población el traer las aguas, como igualmente la construcción de un matadero, y para llevarlo á cabo propuso medios de realizarlo.

El Sr. Presidente le contesta manifestando que el Ayuntamiento es muy pobre de recursos y debió haber añadido, y de espiritu, siendo esto más verdad que aquello, y siguió diciendo, como esto ha de ocasionar gastos, nos falta lo principal que son los cuartos.

El Sr. Hernando se adhiere á lo espuesto por el Sr. Itúrbide, y aunque no encuentra como inconveniente para llevar á cabo la empresa ya mencionada, lo dicho por el Sr. Alcalde, crée que se debe de hacer algo y otro ayuntamiento se encontrará con lo que dejen hecho.

El Sr. Itúrbide rectifica y dice, que más hace muchas veces el que quiere que el que puede, por lo tanto, es necesario hacer esfuerzos sobrehumanos para ver realizado lo que tanta falta hace.

El Sr. Itúrbide hace una manifestación importantísima á la Presidencia y comisión de obras, sobre el abandono en que yace; pues habiendo muchísimas casas que amenazan inminente ruina, urge que se derriben sin contemplaciones, á fin de evitar que pueda haber alguna desgracia, agregando que según sus noticias, existian otros edificios denunciados sin que el Presidente haya dado cuenta á la Corporación, y que por lo tanto, era ley muerta lo dispuesto sobre este asunto en las ordenanzas municipales. Además, dijo, observo con pena que no se cumplen los acuerdos del Ayuntamiento, por lo cual, aun que me sea sensible, si las cosas siguen como hasta hoy, me veré obligado á presentar un voto de censura (así lo entendimos) contra la Presidencia, si continúa con esa manera de ¿administrar?

El señor presidente no contestó á las *insinuaciones* que se le hicieron de una manera categórica, aun cuando se le recriminó con claridad.

La sesión términó proponiendo el Sr. Punter que se oficie á quien corresponda, al objeto

de que se haga desaparecer el escudo de armas de la provincia de Teruel, del monumento erigido á Zumalacarregui.

Nuestros aplausos á los Sres. Itúrbide y Punter.

Resplandores.

—

Afortunadamente no se ha confirmado la noticia que, tomándola de los periódicos de Zaragoza, dimos á nuestros lectores anunciando el fallecimiento del conocido general, D. Cárlos Yauch.

Parece ser que este señor, después de haberse encontrado gravísimamente enfermo, se halla hoy casi que por completo restablecido de sus dolencias; de lo cual nos alegramos.

« ◊ »

Los rios Guadalaviar y Alfambra, que toman nacimiento en las Sierras de Albarracin y de Valdelinares, respectivamente, han bajado estos dias con gran aumento de aguas, á consecuencia del rápido deshielo de la nieve que cubria las montañas de donde nacen.

No sabemos que dentro de esta provincia, haya por efecto de esa crecida, ni desgracias que lamentar, ni que, si algún daño ha causado, sea de consideración.

« ◊ »

Restablecido el orden en Cella, se ha retirado parte de la fuerza de la guardia civil, quedando allí unas pocas parejas de dicha fuerza, encargadas de mantener la paz.

« ◊ »

Ha sido nombrado magistrado suplente de la audiencia de lo criminal de Teruel, el conocido letrado, D. José María Gómez.

Sea enhorabuena.

« ◊ »

Parece ser que D. Nicolás Muniesa y el señor Monfort, vecinos de Andorra, han sido victimas en aquella localidad de una agresión brutal y villana, dando por resultado el que fuese herido en un brazo [illegible]l segundo de los dos citados señores.

« ◊ »

El rio E[illegible] ha tenido una crecida tan extraordinar[illegible], más de cinco metros sobre su nivel ordinario, [illegible]e el gobernador de Zaragoza y autoridades [illegible] los pueblos ribereños están tomando disposi[illegible]nes para evitar los daños que puedan ocasio[illegible] las aguas en las personas y propiedades.

« ◊ »

Ha fallecido en Zaragoza, el acaudalado y conocido comerciante D. Francisco Escudero y León.

« ◊ »

Es cosa resuelta que la reina visitará este verano á los zaragozanos, permaneciendo al lado de ellos 3 ó 4 dias.

« ◊ »

Sigue para desgracia de todos, la más aterradora paralización en los negocios. Los comerciantes viejos no recuerdan crisis semejante. Por supuesto que todo ello son consecuencias previstas después de los pésimos años que llevamos.

« ◊ »

De *La Derecha*.

«A la sesión que ayer se celebró en el casino zorrillista, asistió concurrencia numerosa.

Presidió por ausencia de D. Manuel Foncillas el vice-presidente del comité local D. Manuel López.

El Sr. Calderón dió lectura del último manifiesto del jefe del partido.

A continuación, habló el Sr. Copons, diciendo que del documento se desprendia que Ruiz Zorrilla está hoy en la misma actitud frente á los gobiernos restauradores que estuvo siempre.

El Sr. Gimeno (D. Ambrosio), habló de la necesidad de la coalición republicana, que ha de hacerse de abajo á arriba, prescindiendo de los jefes, si es preciso.

El Sr. Escosura habló del alcance del manifiesto, explicando sus conceptos y en elocuentes párrafos aseguró que el triunfo está muy próximo. Prometió dar una serie de conferencias sobre las constituciones nacionales y extranjeras.

El Sr. Dulong hizo el resúmen y afirmó que ahora, cual siempre, Zorrilla es conservador ante la República y revolucionario ante la Restauración.

Todos los oradores fueron muy aplaudidos. Acordóse felicitar al Sr. Zorrilla y adherirse á su manifiesto, y se telegrafió en tal sentido al emigrado republicano.»

« ◊ »

CERTÁMEN

—

La Redacción de la revista *Religión y Literatura* convoca á los poetas y prosistas españoles, á un nuevo Concurso, con sujeción á las siguientes bases:

Tema primero.—Premio del Rey D. Alfonso XIII y de la Reina Regente.—Un magnífico objeto de arte.

Producción dramática, en tres ó más actos, en prosa ó verso, siendo preferido este último.

Tema segundo.—Premio de honor.

Poesia con libertad de asunto, estensión y metro.

Tema tercero.—Premio del Excmo. Sr. Arzobispo de Búrgos.—Un estuche de escritorio.

Memoria en que se demuestre que la verdadera religión es el fundamento de la moral y de la sociedad.

Tema cuarto.—Premio de la Junta Poética Malacitana.—Diploma de honor, y Título de Miembro correspondiente.

Poesia en quintillas á las glorias del Teatro Español.

Tema quinto.—Premio del ex-ministro de Estado Excmo. Sr. D. José de Carvajal y Hué.

Estudio jurídico del préstamo á la gruesa y de la avería.

Tema sexto.—Diploma de Merito.

Colección de cantares, que ha de exceder de quince.

Condiciones.

1.ª Todos los trabajos han de ser originales é inéditos, y se remitirán, acompañados de un sobre cerrado que contenga el nombre del autor, al Director de la revista «Religión y Literatura» D. Narciso Diaz de Escovar, antes del dia 31 de Mayo de 1888.

2.ª El fallo del Jurado se insertará en dicha Revista, y los sobres de los autores no premiados se quemarán oportunamente.

3.ª Se otorgarán accésits y menciones honoríficas, atendiéndose, respecto á los premios, al mérito absoluto.

4.ª Los autores de las producciones dramáticas que resulten premiadas, no podrán oponerse á que sean puestas en escena, abonándoseles los derechos de autor que la Ley determina, por la compañía dramática que el señor Ruiz Borrego dirige. Se reserva la revista «Religión y Literatura» autorización para insertar ó no en sus columnas las memorias ó poesias laureadas.

Gratis á los pobres.

=

Murió en cierta capital
un galeno que pasaba
por muy docto y visitaba
la sala de un hospital;
y le dieron la asistencia
á un médico que tenia
gran fé en la homeopatia,
y aun dicen que suficiencia.
Tomó, porque en tal asunto
no se admite dilación,
en el acto posesión
de la plaza del difunto.
Y á la hora ya prescrita
fué, sin perder un instante,
á hacer con el practicante
la cuotidiana visita.
Sin olvidar á ninguno
de los enfermos que halló,
á todos examinó
fijamente uno por uno,
prescribiendo la receta
que su inspección le dictaba,
y el practicante copiaba
como siempre, en la líbreta.
Visto el último paciente,
y no teniendo que hacer,
se marchó, para volver
á la mañana siguiente
En que con puntualidad
se presentó, y al instante
dijo, viendo al practicante:
—¿Ha ocurrido novedad?
—¡Ay, sí! ¡Qué noche tan mala!
—Pero, ¿qué es lo que ha ocurrido?
—Que esta noche han fallecido
seis enfermos en la sala.
—¡Media docena!!
—Completa.
—Pues yo á siete he recetado.
—Sí, pero uno se ha empeñado
en no tomar la receta.

RICARDO MONASTERIO.

A mi morena.

=

Dices, niña graciosa,
que versos quieres,
de inspiración hermosa
cual tú lo eres.
Y para ello,
me envias unos rizos
de tu cabello.
Yo no sé si mis versos
son inspirados
como tus labios tersos
por mí adorados;
mas, niña mía,
pedir al olmo peras,
es... golleria.
Digo, pues, á tus ojos
negros, brillantes,
que son causas de enojos
de cien amantes.
Y á tu cabello,
que es fino cual la seda,
pero más bello.
Tu talle me parece
cual la palmera
que el aire suave mece
por vez primera;
y son tus labios
néctar dulcificante
de mis agravios.
Tu seno, hermosa, tiene
tal atractivo,
que... vamos, ¿no conviene?
Pues no prosigo.
Hay ciertas cosas,
que cuanto más calladas
son más sabrosas.
Callo, sí, que no ansio
darte sonrojos;
sólo anhelo, bien mio,
tus labios rojos.
Mas ten presente
que yo de sed me muero
y ellos son fuente.

C. SATUÉ.

Imprenta de La Concordia, plaza de Bolanar. 18

ANUNCIOS.